



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-21-2023

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030523000941, por la cual se pidió lo siguiente:

“En virtud a mi derecho a la información requiero lo siguiente

El monto total que se ha destinado para pago (sic) viajes a los 11 ministros en el extranjero durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y en lo que va de este 2023. Especificar a qué países asistieron y el número de personas con las que viajaron, así como el motivo por el cual viajaron.

Además requiero el pago de viáticos, chofer, vales de despensa y otros incentivos que se dan independiente al sueldo que percibió el ministro Arturo Zaldívar durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.”

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0274/2023.

TERCERO. Requerimientos de información. El titular de la Unidad General de Transparencia, a través de los oficios UGTSIJ/TAIPDP-1841-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-1842-2023, enviados mediante comunicaciones electrónicas de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, solicitó a las Direcciones Generales de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos, respectivamente, se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información requerida.

CUARTO. Solicitud de prórroga de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficios DGRH/SGADP/DRL/470/2023, OM-DGT/SGIECP/DVT-511-2023 y DGPC/05/0593/2023, las áreas requeridas solicitaron, respectivamente, una prórroga para rendir su informe.

En atención a lo anterior, a través de los oficios UGTSIJ/TAIPDP-2099-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-2100-2023, el titular de la Unidad General de Transparencia informó que el quince de mayo de este año, debía emitirse la respuesta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

QUINTO. Ampliación del plazo. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-2104-2023 enviado por correo electrónico el nueve de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia solicitó la ampliación del plazo de respuesta, lo que se atendió con el oficio CT-182-2023 de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en el que se informó que fue aprobada por este Comité en su novena sesión ordinaria. Dicha prórroga fue notificada al solicitante el doce de mayo del año en curso.

SEXTO. Segunda solicitud de prórroga de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad. El quince de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficios GRH/SGADP/DRL/496/2023, OM-DGT/SGIECP/DVT-546-2023 y DGPC/05/0619/2023, solicitaron nuevamente una prórroga para atender el requerimiento, porque se encontraban integrando la información solicitada.

Por oficios UGTSIJ/TAIPDP-2340-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-2341-2023, el titular de la Unidad General de Transparencia informó que el veintitrés de mayo de este año, debía emitirse la respuesta.

SÉPTIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP/2422/2023 y el expediente electrónico UT-A/0274/2023 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Acuerdo de turno. En acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Presidencia del Comité de Transparencia

de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **VARIOS CT-VT/A-21-2023** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en su carácter de integrante de dicho órgano, a fin de que presentara la propuesta de resolución.

NOVENO. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/514/2023, de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés el Director General de Recursos Humanos informó lo siguiente:

(...)

Al respecto, se informa a la Unidad de Transparencia que esta Dirección General de Recursos Humanos es competente parcialmente para atender la solicitud de referencia, ya que en términos del artículo 30 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal, no es atribución de esta Dirección General el pago de viáticos, por lo que, la información solicitada al respecto no obra en esta Unidad Administrativa; así, para atender tal parte del numeral 2 de la solicitud, y para garantizar el derecho de acceso a la información, se sugiere hacer la consulta a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y/o a la Dirección General de Tesorería de este Alto Tribunal.

Con relación a la petición consistente en ‘vales de despensa y otros incentivos’ se informa que el C. Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea lo que recibe son las prestaciones establecidas en los Manuales que Regulan las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios 2015, 2016 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y



2023. Los citados Manuales son de acceso público para la sociedad a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>

Sobre el particular, se considera oportuno orientar al peticionario al momento de consultar los Manuales referidos, en este sentido, el solicitante deberá ubicar en cada Manual el apartado VII denominado 'SISTEMA DE PERCEPCIONES', posteriormente deberá visualizar el numeral 8 titulado "Prestaciones" y estará en posibilidades de conocer qué prestaciones le corresponden y cuáles no le corresponden.

Por lo que respecta a la parte de la solicitud en la que se requiere información sobre 'chofer', esta Dirección General se ha pronunciado en las solicitudes de acceso números **330030523000249** y **330030523000636** que, en términos del Catálogo General de Puestos aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe personal que realice funciones de chofer, con excepción del puesto de Chofer de Servicios, el cual está adscrito a diversas Direcciones Generales de este Alto Tribunal, en apoyo a las funciones y actividades de las propias áreas.

El citado Catálogo es de acceso público en la siguiente liga electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=CATALOGO%20GENERAL%20DE%20PUESTOS%20VERSION%20FINAL%20PUBLICABLE%20AUTORIZADO%2030-SEP-2019.pdf>

Ahora bien, por lo que hace al sueldo que percibió y percibe el Ministro del que se solicita información, se hace del conocimiento que la información es pública y existente en términos de los artículos 12 y 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme al ámbito de competencia conferidas a esta Dirección General de Recursos Humanos, la petición se atiende de la siguiente manera:

El peticionario podrá conocer el monto mensual que recibió y recibe el Ministro, consultando la información en cada Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, según sea su interés, a través de la siguiente liga electrónica siguiente:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>

(...)

DÉCIMO. Tercera solicitud de prórroga de las Direcciones Generales de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficios OM-DGT/SGIECP/DVT-583-2023 y DGPC/05/0664/2023, solicitaron nuevamente una prórroga para atender el requerimiento, porque se encontraban integrando la información solicitada.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. Como se advierte de los antecedentes, la persona solicitante pide información sobre las y los Ministros de la



Suprema Corte de Justicia de la Nación, del periodo 1 de enero de 2010 al 18 de abril de 2023, consistente en:

1. Países visitados, monto total de viáticos y número de personas que acompañaron a los Ministros y Ministras en los viajes que realizaron al extranjero durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 18 de abril de 2023 (fecha de la solicitud).
2. El monto del pago de viáticos, chofer, vales de despensa y demás incentivos que percibió el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 18 de abril de 2023 (fecha de la solicitud).

1. Información que se pone a disposición.

Respecto de los documentos requeridos en el punto 2 de la solicitud (con excepción de viáticos), la Dirección General de Recursos Humanos informa que las remuneraciones, los vales de despensa y demás incentivos que el Ministro de quien se pide información ha recibido, se advierten de los Manuales que Regulan las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, y para tales efectos proporciona una liga, a través de la cual se accede al portal de transparencia de este Alto Tribunal con respecto a la remuneración de las personas servidoras, que en ese sitio se encuentran los manuales de remuneraciones correspondientes al periodo solicitado. Asimismo, el área vinculada informa los apartados

dentro de los citados manuales que contienen la información solicitada, pues se explica la forma en que se pueden consultar.

Con esa información se tiene por atendido lo solicitado sobre la expresión documental de remuneraciones del Ministro de quien se requirió información, por lo que se encomienda a la Unidad General de Transparencia que la ponga a disposición de la persona solicitante.

2. Información pendiente de pronunciamiento.

Respecto al rubro de “choferes” la Dirección General de Recursos Humanos informa que, en términos del Catálogo General de Puestos aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe personal que realice funciones de chofer con excepción del puesto de chofer de servicios, y para tales efectos proporciona una liga, a través de la cual se accede a ese catálogo, el cual en su página 95 identifica el puesto de chofer de servicios dentro cuyas funciones está *“Conducir un vehículo de motor para trasladar al personal de la Suprema Corte entre los distintos edificios con que cuenta dentro de la Ciudad de México”*.

En ese sentido, este Comité estima que la información proporcionada por el área vinculada no satisface el requerimiento consistente en conocer el monto de pago por concepto de chofer que en su caso podría proporcionarse al servidor público referido.

Asimismo, se toma nota que las áreas requeridas, Dirección General de la Tesorería y Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, no han remitido la información que les fuese requerida



mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP-1841-2023, UGTSIJ/TAIPDP-2099-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-2340-2023; y mediante oficios OM-DGT/SGIECP/DVT-583-2023 y DGPC/05/0664/2023, solicitaron una tercera prórroga, atendiendo a que actualmente continúan en el proceso de identificación de la información solicitada en el Sistema Integral Administrativo (SIA) y en los archivos de esas Direcciones Generales.

3. Requerimiento.

En ese contexto, a fin de que este Comité esté en aptitud de emitir un pronunciamiento integral, una respuesta completa y exhaustiva al solicitante, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, requiérase a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncien como se describe:

I. La Dirección General de Recursos Humanos informe a la Unidad General de Transparencia, sobre la existencia y disponibilidad de la información consistente en el monto de pago por concepto de chofer, que en su caso podría haberse proporcionado a favor del servidor público referido en la solicitud de acceso que da origen a este asunto.

Lo anterior, sin perjuicio de que el asunto se someta posteriormente a consideración de este Comité de Transparencia si del contenido de ese informe se actualiza su competencia.

II. A las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, para que se pronuncien sobre la existencia y disponibilidad de la información que les fue requerida mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP-1841-2023, UGTSIJ/TAIPDP-2099-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-2340-2023.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, respecto de la información a que se hace referencia en el apartado 1 del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo, apartado 2, de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias involucradas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

López Suárez, Contralor del Alto Tribunal y, el Licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

AGU/CRNS

3+M5LyO+F8q/Pizuo7W7BOijESdKN3yOnraPPa0KUMc=